



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003 – 2014-00048-00

Demandante: Berena Judith Martínez Vanegas y Otros

Demandado: Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otros.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 11 de octubre del 2016; por lo tanto, se proferirá el auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, a través de proveído calendada 11 de octubre del 2016¹; que revocó la decisión adoptada por este Despacho en auto adiado 16 de abril del 2015².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

¹Folio 34 a 38 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 72 a 80 y su respectivo respaldo del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003 – 2014-00048-00

Demandante: Berena Judith Martínez Vanegas y Otros

Demandado: Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio y Otros.

Informando que el trámite de apelación se surtió mediante providencia del 11 de octubre del 2016 (Folio 34 a 38 y su respaldo del C. Apelación); que revocó la decisión proferida por este Despacho el 16 de abril del 2015 (Folio 72 a 80 y su respectivo respaldo del C. ppal).

En consecuencia; corresponde proferir auto de obedecer y cumplir lo resultado por el superior.

Sandra Villalba Enamorado

Secretaria.